



Federación Española de Bolos
C/Fernando El Católico, 54 – bajo dcha.
28015 Madrid
Tfno.: 91 549 23 70 – Fax 91 549 23 76
www.febolos.es
info@febolos.es

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BOLOS

CAPÍTULO I - INTRODUCCIÓN

ARTÍCULO 1º - INTRODUCCIÓN.- El Consejo Superior de Deportes, en el ejercicio de las funciones que le otorga la Ley 10/1990, de 15 de octubre del Deportes y en aras de una mayor responsabilidad y eficacia en la gestión federativa, estimó conveniente la elaboración e implantación de normas dirigidas a regular de forma sistemática y ordenada el "gobierno corporativo" de las Federaciones Deportivas Españolas, como un instrumento eficaz y necesario que contribuye a una mayor transparencia en la gestión de las mismas.

Convergiendo ambos propósitos, con el deseo de la Federación Española de Bolos de establecer un procedimiento de Gestión, que ofrezca garantías de transparencia y profesionalidad, tanto a los órganos de la F.E.B. como a cualquier Órgano de Supervisión a los que la F.E.B. se encuentra sometida, así como para el mejor desenvolvimiento y ejecución de sus fines, objetivos y funciones, se establece el siguiente Manual, para que sirva de pauta en el proceso diario de gestión de la F.E.B.

En el presente documento se resumen una serie de prácticas de buen gobierno en la F.E.B. que afectarán a la gestión y control de todas las transacciones económicas (ingresos, gastos, inversiones, etc.) que se efectúen en su seno, independientemente de que éstas estén financiadas o no con subvención pública proveniente del C.S.D., así como al comportamiento ético de los miembros de sus órganos de gobierno, directivos, empleados y colaboradores en general.

El presente Manual será siempre susceptible de mejora, previa su aprobación por el órgano federativo correspondiente.



Federación Española de Bolos
C/Fernando El Católico, 54 – bajo dcha.
28015 Madrid
Tfno.: 91 549 23 70 – Fax 91 549 23 76
www.febolos.es
info@febolos.es

CAPÍTULO II - ÓRGANOS DE CONTROL

ARTICULO 2º - JUNTA DIRECTIVA Y COMISIÓN DELEGADA.- El deber de actuar con lealtad respecto a la Federación de la que forman parte, impone a los miembros de la Junta Directiva y Comisión Delegada el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Mantener en secreto cuantos datos o informaciones reciban en el desempeño de su cargo, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio, ni facilitarlos a terceros.
- b) Abstenerse de intervenir en deliberaciones y votaciones de cualquier cuestión en la que pudieran tener un interés particular.
- c) No hacer uso indebido del patrimonio federativo ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales.
- d) No aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de miembro de la Junta Directiva y Comisión Delegada.
- e) La participación activa en las reuniones de la Junta Directiva y Comisión Delegada y en las tareas que le sean asignadas.
- f) La oposición a los acuerdos contrarios a la Ley, los Estatutos o al interés federativo.
- g) En aras de la correcta participación de los diversos estamentos que forman la FEB, la Junta Directiva y Comisión Delegada deberán remitir obligatoriamente a los miembros de la Asamblea, al menos una semana antes de su celebración, fotocopia completa del Dictamen de Auditoría, Cuentas Anuales, Memoria y Carta de Recomendaciones. Asimismo, deberá estar a disposición de los miembros de la misma en el mismo plazo de una semana antes, los apuntes contables correspondientes que soportan las transacciones y en cualquier caso siempre que sea requerido por el conducto reglamentario establecido.
- h) Los miembros de la Junta Directiva y Comisión Delegada deberán realizar una declaración de las relaciones mercantiles y actividades privadas en sociedades o empresas, con el fin del establecimiento de criterios de contratación que fomenten la pluralidad de ofertas. Asimismo, vienen obligados los directivos a suministrar información relativa a la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con proveedores o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con la Federación Española de Bolos, debiendo igualmente informar periódicamente sobre el volumen de transacciones económicas que la FEB mantenga con sus miembros o terceros vinculados a ellos.

Esta información sobre los cargos directivos será pública y se pondrá en concimiento de la Asamblea General.



Federación Española de Bolos

C/Fernando El Católico, 54 – bajo dcha.

28015 Madrid

Tfno.: 91 549 23 70 – Fax 91 549 23 76

www.febolos.es

info@febolos.es

ARTÍCULO 3º - EL SECRETARIO GENERAL. - El Secretario General de la Junta Directiva que tendrá voz pero no voto, deberá atender a la legalidad formal y material de las actuaciones de la Junta Directiva, comprobar la regularidad estatutaria, el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los órganos reguladores, así como velar por la observancia de los principios o criterios del buen gobierno federativo.

Sus funciones están reguladas en el artículo 39º de los Estatutos de la FEB.

El Secretario General será quien recepciona toda la documentación dirigida a la FEB, tanto administrativa como contable, dando traslado de ella al Presidente de la FEB para su conocimiento y Visto Bueno.

La documentación contable recepcionada, tras ser visada por el Sr. Presidente de la FEB, se entrega al responsable de los servicios contables para su pertinente contabilización.

ARTÍCULO 4º - COMITÉ DE AUDITORÍA Y CONTROL. - Este Comité será el responsable del seguimiento ordinario de la actividad económica y de evaluar el sistema de organización contable y facilitar la labor del auditor externo, y garantizará la independencia del auditor externo de la FEB.

El ciclo presupuestario se inicia con la aprobación del presupuesto anual, y se termina con su liquidación y rendición de cuentas.

Cada (4) meses se realizará por el Comité de Auditoría y Control, un control de gestión ordinaria, para verificar el seguimiento del presupuesto y la distribución de las subvenciones de acuerdo con la normativa de concesión de las mismas en las distintas actividades.

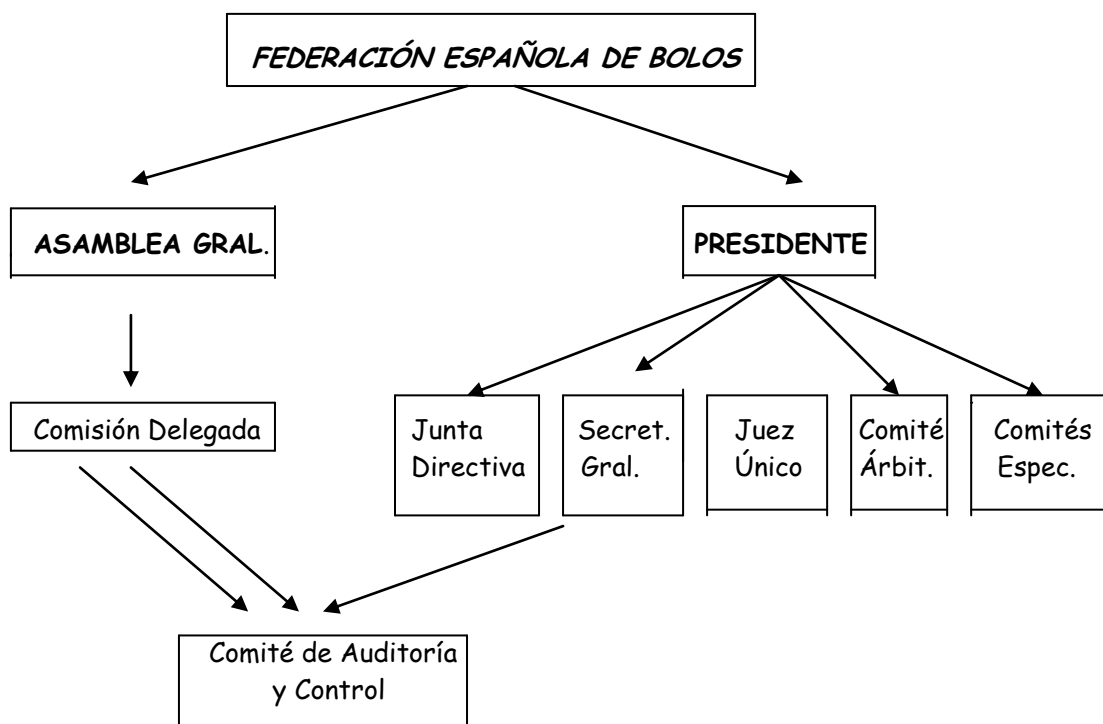
Cualquier modificación presupuestaria requerirá el informe previo del Comité de Auditoría y Control, y posterior aprobación por la Junta Directiva y Comisión Delegada.

Toda actuación que provoque derechos u obligaciones de carácter presupuestario, deberá someterse a la presente normativa.



Federación Española de Bolos
C/Fernando El Católico, 54 – bajo dcha.
28015 Madrid
Tfno.: 91 549 23 70 – Fax 91 549 23 76
www.febolos.es
info@febolos.es

ARTÍCULO 5º - ORGANIGRAMA DE LA FEDERACIÓN



CAPÍTULO III - MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

El control de la gestión ordinaria de la F.E.B. se realizará mediante el siguiente Manual de Procedimientos, en el que se ha tenido en cuenta que la estructura de la FEB, en cuanto a personal se refiere, es muy pequeña (2 personas), y con un presupuesto limitado en comparación con otras Federaciones Deportivas Españolas:

ARTÍCULO 6º - RETRIBUCIONES.- Las retribuciones de cualquier naturaleza necesitarán autorización previa del Comité de Auditoría y Control, quedando prohibida la realización de contratos blindados, con indemnizaciones por encima de la vigente legislación, con personal tanto administrativo como técnico de la Federación

- a. Si se trata de retribuciones al presidente o a miembros de la Junta Directiva, deberá ser comunicado al Consejo Superior de Deportes, remitiendo al mismo contrato para su



Federación Española de Bolos

C/Fernando El Católico, 54 – bajo dcha.

28015 Madrid

Tfno.: 91 549 23 70 – Fax 91 549 23 76

www.febolos.es

info@febolos.es

probación, y declaración de las relaciones mercantiles privadas de los directivos federativos, de su actividad privada en sociedades o empresas.

- b. Si se trata de retribuciones al personal administrativo, deberá ser comunicado al Consejo Superior de Deportes, remitiendo contrato del personal dado de alta, donde refleje las funciones a desempeñar en el organigrama federativo.
- c. Si se trata de retribuciones al personal técnico deportivo, deberá ser consensuado con el Consejo Superior de Deportes en la planificación deportiva presentada anualmente.

Quedan restringidas las actuaciones que supongan abonar contra el presupuesto federativo gastos de desplazamiento a personas que no tengan relación con la Federación, salvo casos excepcionales que serán informados al CSD.

La FEB queda obligada a que en la memoria económica que ha de presentar, como entidad de utilidad pública, se de información de las retribuciones dinerarias o en especie satisfechas a los miembros del órgano de gobierno de la Federación, tanto en concepto de reembolso por los gastos que se le hayan ocasionado en el desempeño de su función, como en concepto de remuneraciones por los servicios prestados a la entidad, bien sea vía relación laboral o relación mercantil, tanto inherentes como distintos de los propios de su función.

ARTÍCULO 7º. - SISTEMA DE AUTORIZACIÓN DE OPERACIONES. - Se establece un sistema de autorización de operaciones donde se fijará quiénes deben autorizar con su firma cada una de las operaciones que realice la F.E.B.

7.1 - AUTORIZACIÓN DE GASTOS - COMPRA DE PRODUCTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.-

- a) La persona responsable de cada área funcional solicitará de la Junta Directiva la autorización de los gastos referentes a su presupuesto previamente aprobado. El área de contabilidad facilitará a cada responsable el estado de cumplimiento de los gastos, teniendo como base el presupuesto aprobado por el C.S.D. y su seguimiento periódico.
- b) Si se trata de gastos periódicos y regulares, su autorización consistirá en el examen de los documentos contractuales iniciales: Contratos, ya sean de alquiler o de servicios, altas en nóminas, Seguros Sociales, etc., así como su alteración o modificación



Federación Española de Bolos
C/Fernando El Católico, 54 – bajo dcha.
28015 Madrid
Tfno.: 91 549 23 70 – Fax 91 549 23 76
www.febolos.es
info@febolos.es

- c) Si se trata de gastos de carácter variable o esporádico que superen las 3.000 €, será requisito previo su autorización por la Junta Directiva

A tal efecto se establecerán los requisitos según la naturaleza del gasto, entre los que no deberá excluirse una memoria motivada sobre la necesidad y oportunidad del gasto acompañada de al menos dos presupuestos comparativos, sin que sea factor determinante su menor precio.

- d) Se establece como criterio de actuación la solicitud de un mínimo de tres ofertas en la adquisición de inversiones que superen los 30.000 € o los 12.000 € en el supuesto de suministros de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica.
- e) Cualquier gasto autorizado deberá ser debidamente contabilizado con el fin de conocer la situación de compromisos y realización presupuestarias.
- f) En cuanto a los bienes inmovilizado, se establecerá un inventario permanente, realizándose recuentos físicos una vez al año, conciliándose los datos obtenidos con la Contabilidad.

7.2 - RÉGIMEN GENERAL DE PAGOS. -

- a) Se establecerá con los proveedores o prestadores de servicios las condiciones de pago oportunas relativas al plazo de pago una vez concedida conformidad a sus facturas.
- b) Todo pago deberá ir debidamente relacionado junto con sus facturas o documentos justificativos de la realización del servicio o suministro, y deberá, en su caso, haber contado con los requisitos exigidos para su autorización.
- c) Salvo excepciones, los pagos se efectuarán por transferencia bancaria o talón nominativo
- d) Con carácter general no se efectuarán pagos por caja a Proveedores, salvo aquéllos derivados de entregas inmediatas o reembolsos, o pequeños trabajos de reparación y conservación y compra de material de oficina
- e) Los pagos que se realicen por la Caja de la F.E.B. en efectivo, deberán de contar con la autorización del Presidente y Tesorero o Vicepresidente económico de la FEB antes de ser



Federación Española de Bolos

C/Fernando El Católico, 54 – bajo dcha.

28015 Madrid

Tfno.: 91 549 23 70 – Fax 91 549 23 76

www.febolos.es

info@febolos.es

hechos efectivos. Y, en cualquier caso, deberán estar perfectamente identificados sus conceptos.

- f) Toda orden de pago deberá ir firmada por el Presidente y Tesorero o Vicepresidente económico, mancomunadamente.
- g) El sistema implantado no permite que una única persona pueda intervenir en todas las fases de la transacción ya que incluso si éstas fueran efectuadas directamente por el Presidente a título individual, siempre debería de efectuarse el pago mediante la intervención de otra persona al tratarse de firmas mancomunadas.
- h) Los adelantos para desplazamientos y/o compras que precise el personal de la F.E.B., deberán contar igualmente con la autorización del Presidente y Tesorero o Vicepresidente económico de la F.E.B.

7.3 - COBROS EN EFECTIVO

- a) Los cobros en efectivo se realizarán por la Caja de la F.E.B., que demandará la firma de quien realice el ingreso y expedirá recibo al mismo, entregando copia del recibo a la persona que realice el ingreso (ANEXO 1 - MODELO RECIBO FEB)
- b) Los cobros por caja se realizarán de forma excepcional, trabajando la Federación normalmente vía bancaria para sus movimientos diarios.
- c) Todos los ingresos que procedan de contraprestaciones publicitarias, deberán de estar soportados con un contrato. Este contrato deberá tener el Vº. Bº. del Comité de Auditoría y Control y ser aprobado por la Junta Directiva.
- d) Se realizarán arqueos de caja mensuales. (ANEXO II - MODELO ARQUEO DE CAJA)

ARTÍCULO 8º - TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y DE LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE

8.1 - FACTURAS EMITIDAS POR LA FEDERACIÓN. - Todas las facturas serán emitidas por el Área de Contabilidad. Los distintos departamentos que precisen efectuar facturas o cargos a terceras personas, cualquiera que sea el concepto, deberán informar al Área de Contabilidad de los



Federación Española de Bolos
C/Fernando El Católico, 54 – bajo dcha.
28015 Madrid
Tfno.: 91 549 23 70 – Fax 91 549 23 76
www.febolos.es
info@febolos.es

importes, conceptos y datos de la empresa o persona a quien sea necesario facturar. (ANEXO III - MODELO FACTURAS FEB)

8.2 - FACTURAS RECIBIDAS EN LA FEDERACIÓN. -

- a) Las facturas recibidas de los diferentes proveedores se centralizarán en el Área de Contabilidad, quien recabará el Visto Bueno del Sr. Presidente de la F.E.B.
- b) Una vez verificada la conformidad, se procederá a su contabilización y se entrará en el sistema de pagos de la F.E.B. Si la factura no fuera conforme, se solicitarán las oportunas correcciones del proveedor, y se harán las gestiones necesarias para acomodar la factura a la realidad de pedido.

8.3 - PROCEDIMIENTO CONTABLE. -

- a) La F.E.B. cumple rigurosamente el Manual de Presupuestación, seguimiento, liquidación y justificación que anualmente edita el Consejo Superior de Deportes conforme a lo estipulado en el Plan General Contable adaptado a Federaciones Deportivas.
- b) Una vez los documentos contables en la sede de la F.E.B., el Presidente otorgará su Visto Bueno e irán directamente al Área de Contabilidad quien los codificará y controlará según presupuesto, comprobando previamente su autorización. Acto seguido, se incluirán en la previsión de pagos. El documento del gasto original se contabilizará y archivará ordenadamente junto con los documentos que soportan las operaciones.
- b) Todos los documentos debidamente archivados son custodiados en el Departamento de Contabilidad, así como el resto de documentación sensible o confidencial: nóminas, libros mayores, extractos bancarios....
- d) Se realizarán conciliaciones bancarias mensuales. (ANEXO IV - MODELO CONCILIACIÓN BANCARIA)
- e) El libre acceso a las instalaciones de la FEB es limitado al Presidente y Secretario General, facilitándose a los mismos un juego de llaves de la sede federativa.



Federación Española de Bolos
C/Fernando El Católico, 54 – bajo dcha.
28015 Madrid
Tfno.: 91 549 23 70 – Fax 91 549 23 76
www.febolos.es
info@febolos.es

f) Se procederá a la contratación de un seguro de continente y contenido de la sede federativa.

ARTÍCULO 9º - SISTEMA PRESUPUESTARIO Y DE GESTIÓN.- La F.E.B. está sujeta al sistema de presupuesto, seguimiento, liquidación y justificación implantado por el C.S.D. para agilizar los trámites administrativos, respetando asimismo en todo momento la legalidad vigente sobre la concesión de subvenciones, que la F.E.B. cumple de manera escrupulosa.

En un futuro, y de producirse, la F.E.B. adoptará cualquier otro sistema que el C.S.D. estime oportuno para mejorar el control y la eficacia de la gestión federativa, en bien del deporte y del nuestro en particular.

ARTÍCULO 10º - ASPECTOS TÉCNICO-DEPORTIVOS.- Anualmente, junto con el Presupuesto que se remite al C.S.D. para su aprobación, se acompaña, según el modelo establecido, el documento de Planificación técnico-deportiva que incluye los siguientes parámetros:

- a) Establecimiento de los criterios de selección de los deportistas de los equipos nacionales
- b) Cumplimiento de las normas de participación internacional y el de petición de autorización previa para la organización de competiciones internacionales en España.

En cuanto a las becas y/o ayudas a deportistas por resultados deportivos, esta FEB no tiene establecido tal concepto.

ARTÍCULO 11º - SUPERVISIÓN INTERNA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.- La Junta Directiva velará permanentemente por la aplicación y estricto cumplimiento del presente Código de Buen Gobierno de la F.E.B., efectuando periódicamente chequeos de todos los procesos estipulados en el presente documento.

ARTÍCULO 12º - CÓDIGO DE ÉTICA DEPORTIVA.- La F.E.B. asume íntegramente el cumplimiento del código de Ética Deportiva, aprobado por el Consejo de Europa el 24 de septiembre de 1992. Su aplicación al deporte de los Bolos se efectuará adaptando su contenido y definiciones a las peculiaridades y especificaciones propias de cada una de las especialidades deportivas que ampara esta F.E.B.

Se adjunta como anexo de este documento como ANEXO V



Federación Española de Bolos
C/Fernando El Católico, 54 – bajo dcha.
28015 Madrid
Tfno.: 91 549 23 70 – Fax 91 549 23 76
www.febolos.es
info@febolos.es

ANEXO V

CODIGO DE ÉTICA DEPORTIVA

Introducción

1. El Código de ética del Consejo de Europa para el "juego limpio en el deporte" es una declaración de intenciones aceptada por los Ministros europeos responsables del deporte.
2. El Código parte del principio de que las consideraciones éticas que subyacen en el "juego limpio" no constituyen un elemento facultativo, sino algo esencial a toda actividad deportiva, a toda política y a todo tipo de gestión que se realice en el campo del deporte, y de que dichas consideraciones se aplican en todos los niveles de la competencia y de compromiso con la actividad deportiva, tanto de carácter recreativo como de competición.
3. El Código aporta un sólido marco ético para luchar contra las presiones ejercidas por la sociedad moderna, las cuales implican una amenaza para los fundamentos tradicionales del deporte, que se basan en el "juego limpio", en el espíritu deportivo y en el movimiento voluntario.

Objetivos del Código

4. El Código pretende esencialmente promover el "juego limpio" entre los niños y adolescentes que serán los deportistas adultos y las figuras de mañana del deporte. Sin embargo, el Código se dirige a las personas adultas y a las instituciones que ejercen una influencia directa o indirecta en el compromiso y la participación de los jóvenes en el deporte.
5. El Código engloba el concepto de derecho de los niños y adolescentes a practicar un deporte y a obtener una satisfacción de esa práctica, y el concepto de responsabilidad de los adultos y las instituciones en su condición de promotores del "juego limpio" y de garantes del respeto de ese derecho.

Definición de "Juego Limpio"

6. El "juego limpio" significa mucho más que el simple respeto de las reglas: abarca los conceptos de amistad, de respeto al adversario y de espíritu deportivo. Es, más que un comportamiento, un modo de pensar. El concepto se extiende a la lucha contra las trampas, contra el arte de



Federación Española de Bolos

C/Fernando El Católico, 54 – bajo dcha.

28015 Madrid

Tfno.: 91 549 23 70 – Fax 91 549 23 76

www.febolos.es

info@febolos.es

engañar sin vulnerar las reglas, contra el dopaje, la violencia física y verbal, la desigualdad de oportunidades, la excesiva comercialización y la corrupción.

7. El "juego limpio" es un concepto positivo. El Código considera el deporte como una actividad sociocultural que enriquece la sociedad y la amistad entre las naciones, siempre que se practique con lealtad. El deporte es considerado asimismo como una actividad que, si se ejerce con lealtad, permite a la persona conocerse, expresarse y realizarse mejor; desarrollarse, adquirir conocimiento prácticos y demostrar sus capacidades; el deporte hace posible la interacción social, es fuente de disfrute y aporta bienestar y salud. El deporte, con su extensa red de clubes y de aficionados, ofrece la ocasión de participar y de asumir responsabilidades sociales. Además, la participación responsable en determinadas actividades puede coadyuvar al desarrollo de la sensibilidad respecto al medio ambiente.

Responsabilidad por el "Juego Limpio"

8. El Código reconoce que la participación de niños y adolescentes en las actividades deportivas se inserta en un entorno social más amplio. Admite que el individuo y la sociedad sólo pueden aprovechar plenamente las ventajas potenciales del deporte si el "juego limpio" deja de ser un concepto secundario para convertirse en preocupación central; reconoce que todas las personas que, de forma directa o indirecta, favorecen e influyen en la experiencia que niños y adolescentes viven en el deporte, deben conceder una prioridad absoluta a dicho concepto. Se trata, concretamente, de:
 - 8.1 Los gobiernos: a todos los niveles, incluidos los organismos que trabajan con los gobiernos. Los participantes en los sectores oficiales de la educación poseen una responsabilidad especial.
 - 8.2 Las organizaciones deportivas y vinculadas con el deporte: en particular, las federaciones deportivas y los organismos dirigentes, las asociaciones de educación física, los organismos e institutos vinculados al entrenamiento, las profesiones relacionadas con la medicina y la farmacia, y los medios de comunicación. El sector comercial, comprendidas las actividades de producción, venta y marketing de artículos deportivos, debe asimismo asumir sus responsabilidades y contribuir al fomento del "juego limpio".
 - 8.3 Las personas: específicamente, los padres, docentes, entrenadores, árbitros, mandos, directivos, administradores, periodistas, médicos y farmacéuticos, así como los deportistas de la alta competición, que sirven de modelos. El Código se aplica a todas las personas, con independencia de que participen como voluntarios o en calidad de profesionales. En su condición de espectadores, las personas pueden asumir responsabilidades complementarias.



Federación Española de Bolos

C/Fernando El Católico, 54 – bajo dcha.

28015 Madrid

Tfno.: 91 549 23 70 – Fax 91 549 23 76

www.febolos.es

info@febolos.es

Cada una de estas instituciones y personas tiene que asumir una responsabilidad y desempeñar una función. Este Código de ética va destinado a ellas, y solamente será eficaz si todos los actores del mundo del deporte están dispuestos a asumir las responsabilidades definidas en el mismo.

Los gobiernos asumirán las responsabilidades siguientes:

- 10.1 favorecer la adopción de criterios éticos, rigurosos en todos los ámbitos sociales en los que el deporte está presente;
- 10.2 alentar y apoyar a las personas y organizaciones que apliquen principios éticos sanos en las actividades vinculadas con el deporte;
- 10.3 alentar a los profesores y monitores de educación física a que concedan importancia primordial a la promoción del deporte y al "juego limpio" en los programas escolares de formación deportiva;
- 10.4 apoyar cuantas iniciativas estén destinadas a promover el "juego limpio" en el deporte, en particular entre los jóvenes, y alentar a las instituciones a que concedan prioridad a este objetivo.
- 10.5 alentar, en los ámbitos nacional e internacional, la investigación destinada a mejorar la comprensión de los complejos problemas que afectan a la práctica del deporte juvenil, y a valorar el alcance de los comportamientos indeseables y las oportunidades de promover el "juego limpio".

Las organizaciones deportivas y vinculadas al deporte asumirán las responsabilidades siguientes:

Marco y contexto del "juego limpio":

- 11.1 facilitar directivas claras en las que se definan los comportamientos conformes o contrarios a la ética, y procurar que se implante un sistema de estímulos y sanciones coherentes y ajustadas en todas las modalidades y niveles de la participación.
- 11.2 procurar que todas las decisiones se ajusten a un código ético aplicable a su disciplina deportiva e inspirado en el Código europeo.



Federación Española de Bolos

C/Fernando El Católico, 54 – bajo dcha.

28015 Madrid

Tfno.: 91 549 23 70 – Fax 91 549 23 76

www.febolos.es

info@febolos.es

- 11.3 sensibilizar a la opinión dentro de su esfera de influencia respecto al concepto de "juego limpio", mediante campañas, recompensas, material didáctico y ofertas de formación. Estas organizaciones deben, asimismo, supervisar estrechamente la marcha de estas actividades y evaluar sus efectos.
- 11.4 implantar sistemas que, además del éxito en la competición, recompensen el "juego limpio" y el desarrollo personal.
 - 11.5 prestar apoyo y ayuda a los periodistas que fomente la "buena conducta".

El trabajo con los jóvenes:

- 11.6 velar por que las estructuras participativas prevean las necesidades específicas de los adolescentes y de los niños en crecimiento, permitiendo la participación en diversos niveles, desde la actividad recreativa hasta la alta competición.
- 11.7 apoyar la modificación de los reglamentos con objeto de atender las necesidades específicas de los jóvenes, poniendo de relieve no sólo el éxito competitivo, sino también el "juego limpio".
- 11.8 velar por la implantación de garantías con objeto de impedir la explotación de los menores, en particular de los que muestren aptitudes precoces.
- 11.9 procurar que todos los miembros o afiliados a una organización que asuman responsabilidades respecto a los jóvenes y adolescentes posean las cualidades necesarias para orientarlos, formarlos y educarlos y, en especial, velar por que conozcan las transformaciones biológicas y psicológicas que implica el proceso de maduración del menor.

Las personas asumirán las responsabilidades siguientes:

El comportamiento individual:

- 12.1 poseer un comportamiento ejemplar que ofrezca un modelo positivo a los niños y adolescentes; abstenerse en todo caso de recompensar, adoptar personalmente o pasar por alto todo comportamiento desleal por parte de terceros; imponer las sanciones adecuadas a este tipo de comportamiento.
- 12.2 velar por que el nivel de formación y de calificación se ajuste a las necesidades del menor, en función de los diferentes grados de participación en el deporte.



Federación Española de Bolos

C/Fernando El Católico, 54 – bajo dcha.

28015 Madrid

Tfno.: 91 549 23 70 – Fax 91 549 23 76

www.febolos.es

info@febolos.es

El trabajo con los jóvenes:

- 12.3 convertir la salud, la seguridad y el bienestar del niño o del joven atleta en la principal de sus prioridades, y lograr que estos objetivos sean prioritarios respecto al logro del éxito por persona interpuesta, o a la reputación del club, de la escuela, del entrenador o del padre.
- 12.4 lograr que los niños vivan una experiencia deportiva que les anime a participar toda su vida en actividades físicas saludables.
- 12.5 abstenerse de tratar a los niños como si fuesen pequeños adultos, teniendo, en cambio, conciencia de las transformaciones físicas y psíquicas que implica el desarrollo del niño y del modo en que influyen en el rendimiento deportivo.
- 12.6 abstenerse de situar al menor ante expectativas que no sea capaz de satisfacer.
- 12.7 reconocer la importancia que tiene el disfrute y el gozo de la competición, absteniéndose en todo caso de ejercer sobre el niño una presión indebida y contraria a su derecho a decidir libremente sobre su participación.
- 12.8 interesarse tanto por los individuos mejor dotados como por quienes no lo están tanto, destacando y recompensando, aparte del éxito en la competición, el desarrollo personal y la adquisición de conocimientos prácticos.
- 12.9 alentar a los jóvenes a que creen sus propios juegos y adopten sus propias reglas; a que actúen no sólo como competidores, sino también como entrenadores, directivos o árbitros; a que fijen su propio sistema de gratificaciones y sanciones por comportamientos leales o desleales; y a que se hagan responsables de sus actos.
- 12.10 facilitar a los jóvenes y a sus familiares toda la información posible, con el fin de que sean conscientes de los potenciales riesgos y atractivos del éxito.

Conclusión

13. El "juego limpio" es esencial si se desea promover y desarrollar el deporte y la participación deportiva. El comportamiento leal en el deporte, "el juego limpio", es beneficioso para la persona, las organizaciones deportivas y la sociedad en su conjunto. Nuestra obligación es fomentar ese espíritu.

